



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

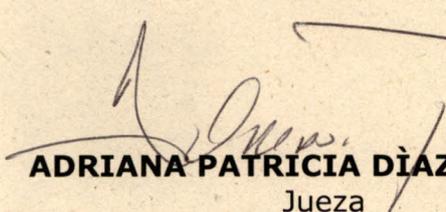
Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Andrea Viviana Morato Barreto
Demandado	Dumar Andrés Moreno Ospina
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00338 00
Asunto	Decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Diciembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

*Ordenar el secuestro de la posesión y mejoras sobre el inmueble ubicado en la carrera 20 A número 21 - 40 Manzana W Casa 3 Barrio Marco Antonio Pinilla en esta ciudad. Para el cumplimiento de la anterior medida comisionese a la inspección de policía (reparto) de esta ciudad, quien deberá designar un secuestre y fijar sus honorarios.

*Ordenar el embargo y retención del 50% de los dineros que se encuentren bajo la modalidad de cuenta de ahorros y certificados de depósito a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

163

Del

14 DIC 2016

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria